



RAD: 08001310500720220036000  
CLASE: PROCESO ORDINARIO  
DEMANDANTE: LUZ MARINA ACOSTA CARBONEL  
DEMANDADO: COLPENSIONES – AFP COLFONDOS S.A.; MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ASUNTO: LEVANTA SUSPENSIÓN DE PROCESO; CONTINÚA TRÁMITE DE LEY

Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que declarada la excepción previa de falta de integración de litis y ordenada en consecuencia la integración de Porvenir al litigio, se cumplió con notificación de dicha entidad; así mismo se le informa que ha vencido el término del traslado sin que Porvenir allegara contestación a la demanda. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 08001310500720220036000  
CLASE: PROCESO ORDINARIO  
DEMANDANTE: LUZ MARINA ACOSTA CARBONEL  
DEMANDADO: COLPENSIONES – AFP COLFONDOS S.A.; MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Corroborado el informe secretarial anterior, y verificado que a la integrada en litis Porvenir S.A. se le remitió por correo electrónico a su dirección de notificaciones judiciales registrado en cámara de comercio, la notificación de la demanda el día 9 de noviembre del cursante año, se entiende que esa entidad se encuentra debidamente notificada a partir del 2º día al recibo de la comunicación señalada, en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Por lo notado, cumpliéndose lo ordenado en la pasada audiencia del 25 de agosto de esta anualidad, es propicio tener por reactivado el proceso, por debidamente notificada a la integrada en litis desde 14 de noviembre de 2023 y, en consecuencia, vencido ya el término del traslado desde el 28 de noviembre de este mismo año, que, sin que obre memorial de contestación alguno dirigido a este proceso, se entenderá la demanda por parte de Porvenir, como no contestada.

Así, superada la causa de la suspensión del proceso, estando debidamente integrado el contradictorio, se proveerá teniendo por notificada y no contestada la demanda por cuenta de Porvenir y se programará la fecha más próxima posible, según la agenda del despacho, para adelantar la audiencia establecida en el artículo 77 del CPLSS, teniendo en cuenta que corresponde este, a un proceso cuyo trámite ya había sido iniciado y debió suspenderse en aras del obligado saneamiento procesal.

De otra parte, aportado al expediente renuncia de poder del apoderado de Colfondos debidamente comunicado a la entidad poderdante, por lo cual, cumpliendo la solicitud los rigores del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso que en su letra indica:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RAD: 08001310500720220036000  
CLASE: PROCESO ORDINARIO  
DEMANDANTE: LUZ MARINA ACOSTA CARBONEL  
DEMANDADO: COLPENSIONES – AFP COLFONDOS S.A.; MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ASUNTO: LEVANTA SUSPENSIÓN DE PROCESO; CONTINÚA TRÁMITE DE LEY  
“(…) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Se aceptará la renuncia al poder allegada por quien fungió como apoderado de Colfondos, doctor Jhonathan Arteta Ortiz.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

### **RESUELVE**

**Primero.** Tener debidamente notificado el proceso a la integrada en litis consorcio necesario AFP Porvenir S.A y, en consecuencia, por reactivado el proceso de conformidad con lo ordenado en audiencia del 25 de agosto de 2023.

**Segundo.** – Tener por notificada y no contestada la demanda por Porvenir S.A. según lo estimado en la parte motiva de esta providencia.

**Tercero.**- Programar el día 18 de enero de 2024 a las 7: 30 a.m., fecha y hora para celebrar audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del CPLSS, cuya celebración será en plataforma virtual, según las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**Cuarto.** Aceptar la renuncia al poder allegada por quien fungió como apoderado de Colfondos, doctor Jhonathan Arteta Ortiz.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 07/12/2023, se notifica auto de fecha 06/12/2023 Por estado No. 183____ El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--